



MNP / OPT

BOLETÍN INFORMATIVO No. 5

Región Metropolitana

Julio y Agosto, 2022



REPRESENTANTE DEL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS DERECHOS HUMANOS EN GUATEMALA VISITA LA OFICINA NACIONAL DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA

El Presidente del Pleno de Relatores, M.A. Carlos Alberto Solórzano Rivera recibe visita del Representante del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en Guatemala, Mika Kanervavuori para tratar temas de interés en materia de derechos humanos.

Migración en Guatemala



En diciembre del 2018, se desarrolló la conferencia intergubernamental “para la adopción del pacto mundial por una migración segura, ordenada y regular”, basada en los principios de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, siendo declarada como un derecho humano, mediante la Asamblea General de las Naciones Unidas, celebrada el 4 de diciembre del año 2000, en la cual también se proclamó el Día Internacional del Migrante a celebrarse cada 18 de diciembre.

El Comité de la ONU sobre Trabajadores Migrantes, declaró: “Estar preocupado por los informes de que los guatemaltecos y migrantes en general y sus familias están siendo víctimas de varios delitos en la ruta migratoria hacia al norte en manos de pandillas delictivas, e incluso miembros de la policía, del servicio de inmigración y otros funcionarios públicos.

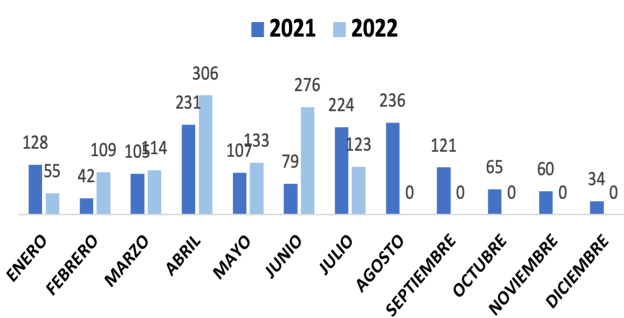
La Comisión Económica para América Latina y el Caribe -CEPAL-, define en la actualidad el término “migración” como: “El cambio de residencia que implica el traspaso de algún límite geográfico u administrativo debidamente definido”; en reconocimiento como un derecho de trasladarse de un lugar a otro, debido a los altos índices de pobreza, violencia, corrupción, discriminación y el acceso inadecuado a los servicios básicos y la nutrición que enfrentan en su país de origen, siendo en la actualidad un

fenómeno que se ha aumentado en gran parte también como un salvavidas durante la crisis del Covid-19.

El Comité de la ONU sobre Trabajadores Migrantes, declaró: “Estar preocupado por los informes de que los guatemaltecos y migrantes en general y sus familias están siendo víctimas de varios delitos en la ruta migratoria hacia al norte en manos de pandillas delictivas e incluso miembros de la policía, del servicio de inmigración y otros funcionarios públicos”.

Guatemala, debido a su posición geoestratégica es un destino inevitable de recorrer para las personas migrantes, ya que, forma parte del corredor migratorio hacia los Estados Unidos, acogiéndose en los distintos lugares que existen en el país con el fin de buscar atención y abrigo durante su recorrido o mientras resuelven su situación legal, de ahí que fueran creadas por el Instituto General de Migración, la Unidad de Regulación y autorización de centros de abrigo y la unidad de supervisión y control de centros de abrigo, para el cumplimiento del derecho a una migración segura, ordenada y regular.

REPORTE COMPARATIVO DE PERSONAS EXTRANJERAS ALBERGADAS POR EL IGM





Acciones De La Oficina De Prevención De La Tortura En Cuanto Al Tema De Migración En Guatemala:



El Equipo de la Relatoría de la Región Metropolitana a cargo del Relator Titular, Licenciado Carlos Alberto Solórzano Rivera, realizó durante el mes de julio del presente año, visitas de seguimiento a los distintos lugares que atienden y albergan tanto a los menores migrantes no acompañados, adultos y familias migrantes en situación de deportados y refugiados, migrantes nacionales retornados como a los migrantes extranjeros y personas extranjeras consideradas como no admisibles para ingresar al país de Guatemala, con el objeto de conocer la situación en las que dichas personas son recibidas, atendidas y albergadas y prevenir que sean víctimas de cualquier trato cruel inhumano o degradante.

Los lugares visitados fueron:

- Albergue “Casa Nuestras Raíces” Guatemala, de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia -SBS-
- Casa del Migrante “Misioneros de San Carlos Scalabrinianos”
- Centro de Detención de Retornados de la Fuerza Aérea Guatemalteca
- Delegación del Instituto General de Migración del Aeropuerto Internacional La Aurora
- Centro de Atención para Migrantes Extranjeros “CAMIEX” del Instituto General de Migración
- Dirección General de Aeronáutica Civil



Derivado de las visitas efectuadas, se emitieron las recomendaciones pertinentes con las cuales se da a conocer a las distintas instituciones relacionadas con el tema de migración en nuestro país, las necesidades y acciones que se deben tomar en cuenta para garantizar en todo momento que la atención y albergue que se les brinda a todas las personas en calidad de migrantes en sus distintas edades y circunstancias, sean dignos de la condición que poseen como personas, garantizando el respeto y cumplimiento a sus derechos humanos.



Así mismo, se llevó a cabo una reunión por parte del equipo de la Relatoría de la Región Metropolitana de la Oficina Nacional de Prevención de la Tortura, con representantes de la Agencia de la Organización de las Naciones Unidas, Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados -ACNUR-, con el objeto de crear un acercamiento entre ambas instituciones, para analizar la posibilidad de un trabajo en conjunto mediante la realización de acciones en favor de la protección de los derechos humanos de las personas refugiadas en el país.



Prisión Preventiva en Guatemala

Una de las principales causas de la crisis que atraviesan los centros penales diseñados para albergar privados de libertad en condición preventiva, es el uso no excepcional de la prisión preventiva, tal como lo indica la Corte Interamericana de Derechos Humanos, que la prisión preventiva se ha utilizado, especialmente en los países latinoamericanos, como estrategia de política criminal, la cual, no solo constituye una grave violación de los derechos humanos consagrados en los instrumentos internacionales, sino que es una de las principales causas de la grave crisis de muchos de los sistemas penitenciarios de la región”.

El Observatorio Judicial del Sistema de Justicia Penal en Guatemala menciona que, los procesos penales duran 918 días en promedio (dos años y medio), tiempo en el cual, las personas privadas de libertad deben permanecer recluidas en un centro carcelario, mientras se resuelve su situación jurídica, sin embargo, la realidad consiste en que la privación de libertad de las personas, en la mayoría de los casos supera por mucho dicho plazo.

Las causas son diversas, según lo expresaron privados de libertad a quienes se les entrevistó, siendo estas: la demora en las investigaciones, la falta de representación legal debido a escasos recursos económicos de las personas privadas de libertad o sus familiares y la carga excesiva de casos para el personal

Infraestructura y hacinamiento en los centros de detención preventiva

El alto índice de personas en calidad de prisión preventiva, es una de las causas principales del hacinamiento en las diferentes cárceles del país, lo que a su vez genera, graves casos de violación de los derechos humanos fundamentales de los reclusos.

Dentro del contexto latinoamericano, tal y como lo expresa la Comisión Nacional de los Derechos Humanos de México, en su informe: “Hacinamiento Penitenciario en América Latina: Causas y Estrategias para su Reducción” (2015), “el hacinamiento en las prisiones genera tensiones constantes entre las personas privadas de libertad, impide que se disponga de mínimas condiciones de habitabilidad, facilita la propagación de enfermedades, constituye un factor de riesgo para la ocurrencia de situaciones de emergencia, dificulta el acceso a las oportunidades de estudio, capacitación y trabajo y favorece la corrupción, convirtiéndose por ende en un obstáculo difícil de superar para el cumplimiento de los fines que la pena privativa de libertad se propone”.

De acuerdo a estándares internacionales de Derechos Humanos, y como lo ha expresado el Subcomité para la Prevención de la Tortura, el hacinamiento “genera un daño o afectación de los derechos humanos de las personas privadas de libertad, las que, al margen de su estricta privación de libertad, siguen teniendo el derecho a una vida digna”.





Análisis Y Marco Legal De La Prisión Preventiva En Guatemala

El régimen de prisión preventiva en Guatemala encuentra su fundamento en los artículos 6, 10 y 13 constitucionales. El primero de estos, trata sobre la detención legal y establece que «Ninguna persona puede ser detenida o presa, sino por causa de delito o falta y en virtud de orden librada con apego a la ley por autoridad judicial competente (...)».

De este artículo se puede extraer que la prisión preventiva únicamente puede ser dictada por una autoridad judicial, quien debe actuar siempre sujetándose a la ley, por lo que en el mismo se encuentra inmerso el principio de legalidad. En el artículo 10 de la Constitución, que regula los centros de detención legal, en su parte conducente dice que «(...) Los centros de detención, arresto o prisión provisional, serán distintos a aquellos en que han de cumplirse las condenas.» En este artículo se percibe la naturaleza que debe tener la prisión preventiva y se diferencia de la pena de prisión.

Esto se debe a que la finalidad de cada una de estas medidas de coerción es distinta: la preventiva, tiene como fin garantizar la presencia del sindicado en el proceso penal o garantizar que no exista posibilidad de obstruir la averiguación de la verdad, mientras que la pena de prisión tiene como fin castigar una conducta delictiva que se determinó que existió en una sentencia condenatoria.

El otro artículo constitucional que regula la prisión preventiva es el artículo 13, el que literalmente contiene lo siguiente: «Motivos para auto de prisión. No podrá dictarse auto de prisión, sin que preceda información de haberse cometido un delito y sin que concurren motivos racionales suficientes para creer que la persona detenida lo ha cometido o participado en él (...)».

En materia de legislación ordinaria, la figura de la prisión preventiva se encuentra regulada en el artículo 259 del Código Procesal Penal y en el artículo 268 de dicho cuerpo legal, que contempla la prórroga para dicha medida, es justamente la regulación que se le da a esta figura la que ha permitido que existan casos en los cuales el plazo de la prisión preventiva pueda extenderse más allá de lo que normalmente se consideraría razonable, o que la misma se aplique en casos de forma automática, sin que exista el análisis de proporcionalidad entre el fin que se persigue y la afectación de los derechos que causa la medida de prisión que se impone.

Prisión Preventiva desde el Enfoque Internacional de Derechos Humanos

Los estándares de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos que entiende por «prisión o detención preventiva: todo el periodo de privación de libertad de una persona sospechosa de haber cometido un delito, ordenado por una autoridad judicial y previo a una sentencia firme».

Para el abordaje del fenómeno de la prisión preventiva la CIDH establece como su principio fundamental, y por ende como un criterio estándar, el principio de presunción de inocencia, el cual resulta a la larga el que sustentará en el procedimiento penal, la garantía del derecho a la libertad de cualquier imputado durante su proceso penal.

Para la CIDH el sustento de su abordaje radica también en tres principios:

1. El principio del trato humano, “según el cual, toda persona privada de libertad será tratada con respeto irrestricto de su dignidad inherente y sus derechos fundamentales”.

2. El principio de la posición de garante del Estado, “según el cual, el Estado al privar de libertad a una persona asume una posición de garante de sus derechos fundamentales, en particular de sus derechos a la vida y a la integridad personal”.

3. El principio de la compatibilidad entre el respeto de los derechos fundamentales de las personas privadas de libertad y el cumplimiento de los fines de la seguridad ciudadana. “Esto significa, que el respeto de los derechos humanos de las personas privadas de libertad no está en conflicto con los fines de la seguridad ciudadana, sino que por el contrario es un elemento esencial para su realización.”

Convención Americana Sobre Derechos Humanos

El artículo 7 numeral 3: “Nadie puede ser sometido a detención o encarcelamiento arbitrarios”, y el artículo 8 numeral 2: “Toda persona inculpada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se establezca legalmente su culpabilidad...”.



Acciones de la Oficina Nacional de Prevención de la Tortura en cuanto al tema de la Prisión Preventiva en Guatemala

El Licenciado Carlos Alberto Solórzano Rivera, Relator Titular de la Región Metropolitana, junto a su equipo de trabajo, llevó a cabo como parte del mandato de la Oficina Nacional de Prevención de la Tortura, durante el mes de agosto del año en curso, visitas de seguimiento a los distintos Centros de Detención Preventiva de la región correspondiente a la Relatoría que representa, lugares que en los que se encuentran reclusas las personas privadas de libertad en situación de prisión preventiva, debido a que su situación jurídica se encuentra pendiente de resolver por distintas razones.

Dichas visitas fueron efectuadas con el objeto de conocer la situación actual acerca del trato y condiciones en general en las que dichas personas se encuentran, con el fin de prevenir que sean víctimas de cualquier acto considerado como tortura o de cualquier trato considerado cruel, inhumano o degradante.

Los Centros de Detención Preventiva que se encuentran dentro de la Región Metropolitana, en los cuales se realizaron visitas de seguimiento son:

- Centro de Detención Preventiva de Delitos Menores y Faltas para Hombres de la zona 18
- Centro de Detención Preventiva para Mujeres de la zona 18, Santa Teresa
- Centro de Detención Preventiva para Hombres de la zona 18
- Centro de Detención Preventiva para Hombres de la zona 1, Matamoros
- Centro de Detención Preventiva para Mujeres de la zona 1, Matamoros
- Centro de Detención Preventiva para Hombres, Reinstauración Constitucional "Pavoncito"

Como parte de las acciones derivadas de las visitas de seguimiento llevadas a cabo, se realizaron recomendaciones a la Dirección General del Sistema Penitenciario, tales como:

1. Que se realice una clasificación de los privados de libertad para no desvirtuar la naturaleza de carácter Preventivo para la que fueron creados los centros.
2. Promover y ejecutar trabajos de construcción para la ampliación y mejora de los centros de privación de libertad con el fin de brindar condiciones y trato digno a las personas que se encuentran reclusas dentro de los centros en situación de prisión preventiva
3. La asignación de un equipo multidisciplinario que funciones de forma permanente dentro de los centros, con el fin de dar continuidad y cumplimiento a los distintos programas establecidos en la Ley del Régimen Penitenciario y su Reglamento.
4. Asignar mayor número de personal operativo para garantizar la seguridad y control de los centros y garantizar la protección de la integridad física de las personas privadas de libertad en situación de prisión preventiva y población reclusa en general, en cumplimiento de sus derechos humanos

Acción de Inconstitucionalidad de Ley de Carácter General

Así mismo, en el año 2021, el Relator Titular de la Región Metropolitana, Licenciado Carlos Alberto Solórzano Rivera, fue uno de los interponentes en la Acción de Inconstitucionalidad de Ley de Carácter General, Parcial en contra de las prórrogas ilimitadas establecidas en el artículo 268 del Código Procesal Penal de Guatemala, (Expediente 4915-2021), mediante la cual se pretende contribuir con el deshacinamiento en los centros de privación de libertad y la falta de aplicación de las medidas sustitutivas establecidas en la citada ley, en los casos en los que no exista peligro de fuga o de obstaculización para la averiguación de la verdad y evitar la violación de derechos humanos que se da a las personas sancionadas con prisión preventiva por tiempo indefinido.





MNP / OPT

BOLETÍN INFORMATIVO No. 5
Región Metropolitana

Julio y Agosto, 2022

TRABAJO REALIZADO POR LA DELEGACIÓN METROPOLITANA DURANTE LOS MESES DE JULIO Y AGOSTO DEL 2022

21
VISITAS

92
RECOMENDACIONES

18
DENUNCIAS



#PrevenciónDeLaTorturaGt